CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Colaboración para la apertura e implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario que celebran de una parte LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO con R.U.C. N° 20602250602, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola 617 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por su Directora General M.C. Luz María Vásquez Chávez identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07132263 y designada mediante Resolución Ministerial N° 127-2018/MINSA, de fecha 19 de febrero de 2018, a quien adelante se le denominara "La DIRIS LIMA CENTRO", y, de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con RUC N° 2013136871, con domicilio Av. Iquitos N° 500 – La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Elías Cuba Bautista, con DNI N° 07067261, y la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, de fecha 31 de octubre de 2014, a quien en adelante se le denominara la "MUNICIPALIDAD", cuyo acuerdo versa conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Conforme al Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 4676-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, define a la DIRIS LIMA CENTRO como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud de reciente creación, debiendo implementarse para el logro de su funcionamiento, siendo su gestión dirigida por la Dirección General de Operación en Salud. La DIRIS LIMA CENTRO como las otras restantes a nivel de Lima Metropolitana – opera, gestiona y articula los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud conformando la Red Integrada de Salud la cual incluye a los hospitales y establecimientos de salud de primer nivel de atención según su ámbito de competencia.

La misión de la DIRIS LIMA CENTRO es la de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutiva, dentro de su competencia.

2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

De acuerdo a los artículos 194º y 196º de nuestra Constitución Política, las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 238-2016/MLV, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene como funciones generales, las de representar a su

vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos en sus distritos fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

La Municipalidad Distrital de La Victoria tiene como misión el brindar servicios públicos efectivos y de calidad que garanticen su desarrollo social, seguridad ciudadana, participación democrática en la gestión y el desarrollo económico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

a. Constitución Política del Perú de 1993

b. Ley N° 26842, Ley General de Salud.

c. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

d. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

e. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

f. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.

g. Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

h. Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

i. Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios".

j. Ordenanza N° 238-2016/MLV Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Victoria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

El Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA y la DIRIS LIMA CENTRO tiene como objetivo fortalecer la Salud Mental de la Población de la Comunidad del Distrito de La Victoria con intervenciones de promoción de la salud mental, prevención, detección temprana y oportuna, mejorando los estilos saludables de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Enfatizar la atención integral de salud con énfasis en salud mental de la comunidad del distrito de La Victoria.

2. Adquirir equipamiento para el Centro de Salud Mental Comunitario a implementarse en el Distrito de La Victoria.

3. Fortalecer el Equipo del Centro de Salud Mental Comunitario con el Equipo Profesional para su atención: Psiquiatras, Psicólogos, Enfermeras, Trabajadoras Sociales, Terapista

Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Técnicos de enfermería, Técnicos Administrativos, Personal de Limpieza y Vigilancia.

4. Inducir y capacitar a todos los profesionales del sector salud de los establecimientos de salud en tópicos de salud mental principalmente en las Guías de atención clínicas en salud mental para la atención y referencias de los casos de mayor complejidad.

5. Fomentar a la comunidad sobre la salud mental como la participación de toda la sociedad, instituciones del estado como privadas.

6. Fomentar los Grupos de Ayuda Mutua (Terapias de Grupo) en los Centros de Salud Mental Comunitarios.

7. Fortalecer la referencia adecuada de los pacientes de mayor complejidad de los establecimientos de salud al Centro de Salud Mental Comunitario.

8. Brindar Consejería, atención en salud mental y salud ocupacional, asimismo realizar actividades de promoción de estilos de vida saludables y detección temprana de casos, además de brindar tratamiento y referir a centros especializados a quienes lo requieren como a las personas con problemas de psicosis, de dependencia o adicción al alcohol y otras drogas.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN.

El Convenio Interinstitucional de Colaboración tendrá alcance en toda la jurisdicción distrital de La Victoria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1 DE LA DIRIS LIMA CENTRO

1. Conducir, supervisar, monitorizar y evaluar el Centro de Salud Mental Comunitario.

2. Asesorar y acompañar permanente en el proceso de implementación y el seguimiento al Centro de Salud Mental Comunitario.

3. Apoyar en la Difusión del Centro de Salud Mental Comunitario a través de, materiales y publicaciones especializadas.

4. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario.

5. Capacitar (abogacía) a las autoridades y agentes locales involucrados en el distrito de La Victoria.

6. Evaluar, contratar y el pago a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria.

7. Proporcionar y equipar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro de Salud Mental de La Victoria.

8. Proporcionar al Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.

9. Cubrir el gasto que ocasione por el envió, recepción y reparación de los equipos del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria.

10. Realizar coordinaciones con la MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria.

11. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar infraestructura necesaria aprobado mediante la celebración de un Convenio con una duración de diez años, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria, garantizándose la privacidad de las atenciones y de los usuarios.

2. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria.

3. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria y a los bienes que en él se encuentren.

4. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.

5. Realizar coordinaciones con la DIRIS LIMA CENTRO a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria que será solventado por la DIRIS LIMA CENTRO.

6. Incorporar al Centro de Salud Mental Comunitario de La Victoria, la colaboración de un equipo de Facilitadores/as (conformado por los pobladores capacitados del Distrito de la Victoria – Promotoras de Salud), previo a un proceso formativo y de conformidad a los lineamientos de la DIRIS LIMA CENTRO,

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

El seguimiento para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración será realizada de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

DE LA DIRIS LIMA CENTRO: La Directora Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro

DE LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Promoción Social y Salud

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Interinstitucional de Colaboración tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su suscripción y podrá renovarse de mutuo acuerdo entre las partes con una anticipación de 60 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Podrá introducirse al presente Convenio Interinstitucional alguna modificación de mutuo acuerdo entre las partes suscribiéndose para tal efecto la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

10.1 El presente Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

10.2 Si el presente Convenio Interinstitucional es resuelto de forma unilateral, será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

10.3 Cuando se incurra en algún incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Interinstitucional, será causal de su resolución, para lo cual deberá remitirse con una Carta Notarial cursada con cinco (5) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

10.4 El término del presente Convenio Interinstitucional no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes reconocen que el presente Convenio Interinstitucional se rige por las reglas de la buena fe y común acuerdo y en ese espíritu, trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

Estando conformes las partes celebrantes con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio lo suscriben en tres ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los..... días del mes de ..... de 2018.

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

DRA. LUZ MARIA VASQUEZ CHAVEZ
Directora General
DIRIS Lima Centro

M.C. LUZ MARIA VASQUEZ CHAVEZ

Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA

Elias Cuba Bautista
ALCALDE